

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de la parte actora aportando las notificaciones conforme al Art. 291 y 292 del C.G.P. y la solicitud de información de los depósitos judiciales. Queda para proveer,

Palmira, 21 de septiembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO SUSTANCIACION No. 1153**  
Ejecutivo  
Rad. 76-520-40-03-001-2015-00562-00

De conformidad con la constancia de secretaria que antecede y una vez verificadas las notificaciones allegadas por el apoderado judicial conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., evidencia el despacho que respecto a la notificación personal (Artículo 291 del C.G.P.) remitida al demandado señor CESAR GARCIA REY, la misma se encuentra acorde con los lineamientos de la anterior norma citada, por lo que será tenida en cuenta y se dispondrá agregarla al expediente; no obstante en cuanto a la notificación por aviso (Artículo 292 C.G.P.) remitida al antes mencionado, esta no podrá ser tenida en cuenta debido a que se observa que dentro de la misma, no fue remitido el traslado de la demanda presupuesto que se encuentra necesario a efectos de que el demandado pueda ejercer su derecho de defensa en las presentes diligencias.

Ahora bien, en lo que refiere a la solicitud de información de los depósitos judiciales que reposan a ordenes de este despacho por los descuentos efectuados al demandado, evidencia el despacho al verificar el Portal Web del Banco Agrario que no se encuentran dineros consignados. En virtud de ello el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AGREGAR y TENER EN CUENTA la notificación realizada conforme al artículo 291 del C.G.P. al demandado CESAR GARCIA REY.

**SEGUNDO:** NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso (Artículo 292 del C.G.P.) por lo anotado en la parte considerativa de este provisto.

**TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que a la fecha no se encuentran depósitos judiciales a órdenes de este despacho.

El Juez,

**NOTIFIQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c6f5aeb6e197235f6b19caaf03ecc0e7e9d67407d8995603ea4cba91664**

Documento generado en 27/09/2022 10:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>